

Corte de Justicia de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 AGO 2022

VISTO:

Las facultades otorgadas a esta Corte de Justicia por el artículo 3° de la Ley N° 5658 de Digitalización Integral de la Justicia y, lo dispuesto por Acordada N° 4576/2022 de aprobación del Reglamento General del Expediente Digital (SED).

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ampliar la reglamentación relativa al Capítulo de Comunicaciones - Cap. IX - del Reglamento General del Expediente Digital (SED), a fin de evitar interpretaciones disímiles entre sí.

Por ello, dado lo resuelto en reunión de Ministros de la Corte y en uso de las facultades que la misma tiene conferidas;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA,**ACUERDA:**

D) Establecer que a los fines de la implementación de las comunicaciones a domicilio físico (cédulas u oficios) generadas desde el Portal de Causas Judiciales, reguladas por el Capítulo IX del Reglamento del Expediente Digital, se observarán las siguientes pautas:

- 1.- Realizada una comunicación (cédula u oficio) desde el Portal de Causas Judiciales, que deba ser diligenciada en domicilio físico, si el juzgado o tribunal la observa la parte deberá rehacerla y reenviarla por el mismo medio digital.
- 2.- Si el Juzgado o Tribunal no la observa, o bien si habiéndolo hecho la parte la rehízo saneando las observaciones que se le efectuaran, el Juez/la Jueza o

Secretario/a -según corresponda- deberá firmar digitalmente la comunicación (cédula u oficio), en forma previa a incorporar la misma al Portal de Causas Judiciales.

3.- Una vez visualizada la comunicación (cédula u oficio) ya firmada digitalmente por el Juzgado o Tribunal, la parte la imprimirá y diligenciará ante la Oficina de Notificaciones o el organismo que corresponda, o en el domicilio del destinatario en caso de los oficios; pudiendo agregar el/la profesional abogado/a interviniente su firma ológrafa a la comunicación, si correspondiera de conformidad al fuero y al proceso aplicable.

4.- Diligenciada la comunicación (cédula y oficio) en domicilio físico, la parte que la generó deberá digitalizarla y subirla al sistema.

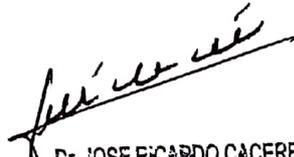
II) Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dr. LUIS RAUL CIPPITELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
INSTITUCIONAL
CORTE DE JUSTICIA